



Resolución Administrativa No. 600-2016- GADPCH

Abg. Mariano Curicama Guamán
PREFECTO PROVINCIAL DE CHIMBORAZO

Considerando:

Que, la Asamblea Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la que fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 4 de agosto de 2008.

Que, el 30 de abril de 2009, el Economista, Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, expide el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, suscribió el 23 de septiembre de 2013 con el Banco Interamericano de Desarrollo el Convenio de Crédito No. 2950/OC-EC para la financiar parcialmente el Programa de Inversiones para el Desarrollo Rural de Chimborazo.

Que, el Convenio de Crédito, en las Estipulaciones Especiales, capítulo IV, Ejecución del Programa, numeral 4.05 Uso sistema país establecía: "Para efectos de lo establecido en la cláusula 7.02 (b) de las Normas General, las Partes dejan constancia que a la fecha de suscripción de este Contrato, no se prevé la utilización de sistemas país para la contratación de bienes o la contratación de obras, servicios de consultoría y servicios diferentes a los de consultoría "

Que, el 13 de mayo de 2014, el Gobierno del Ecuador, representado por el Ministerio de Finanzas, suscribió con el Banco Interamericano de Desarrollo, el "Acuerdo para el uso del Sistema Nacional de Contratación Pública de la República del Ecuador en proyectos financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo," por el cual se prevé el uso obligatorio del SNCP en las contrataciones que realicen las entidades contratantes incluidas en el plan piloto y por los umbrales definidos en el acuerdo.

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, a través de su Programa de Inversiones de Desarrollo Rural de Chimborazo, se encuentra dentro del plan piloto que se indica en el Acuerdo suscrito entre el Ministerio de Finanzas y el BID

Que, con fecha 06 de octubre de 2014, se suscribió el Contrato Modificador No. 1 del Contrato de Préstamo No. 2950-OC-EC entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, el Gobierno Ecuatoriano a través de la Embajadora del Ecuador en Estados Unidos y el Banco Interamericano de Desarrollo, por el cual, se sustituye la cláusula 4.05 del Capítulo IV Ejecución del Programa de las Cláusulas Especiales, que quedó de la siguiente manera:

"CLAUSULA 4.05. Uso de sistemas de país. Para efectos de los dispuesto en el artículo 7.02 (b) de las Normas Generales, el Prestatario, en virtud de los establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública publicada en el Registro Oficial de fecha agosto 4 de 2008, y su modificación mediante la Ley



reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial de fecha 14 de octubre de 2013, podrá utilizar el Sistema Nacional de Contratación Pública del Ecuador, en los siguientes términos:

- (i) Obras, Bienes y Servicios diferentes de consultoría: Para todos los contratos cuyo monto sea menor al límite establecido por el Banco para la aplicación del método de Licitación Pública Internacional; y,
 - (ii) Servicios de Consultoría: Para todos los contratos para los cuales la lista corta puede estar conformada íntegramente por firmas nacionales
- (b) Los contratos de obras, bienes, servicios diferentes de consultoría, y servicios de consultoría cuyos montos iguales o superiores al límite especificado en los literales (a) (1) y (a) (2) de esta cláusula, se registrarán por las Políticas de Adquisiciones y Políticas de Consultores. Dichos montos límites serán puestos a disposición del Prestatario en la página www.iadb.org/procurement.
- (c) Las disposiciones de la Sección I de las Políticas de Adquisiciones y Políticas de Consultores se aplicarán a todos los contratos, independientemente de su monto o método de contratación, incluyendo el requisito que las adquisiciones y contrataciones correspondientes consten en el Plan de Adquisiciones. El Prestatario se compromete a incluir en los modelos de pliegos de condiciones, los contratos, así como los instrumentos empleados en los sistemas electrónicos o de información (en soporte físico o electrónico), las disposiciones establecidas en la Sección I de las Políticas de Adquisiciones y Políticas de Consultores, incluyendo las disposiciones Prácticas Prohibidas
- (d) El uso del Sistema Nacional de Contratación Pública del Ecuador, prevista en esta cláusula 4.05 podrá ser suspendido por el Banco cuando, a criterio de este, se haya suscitado cambios sustanciales en la legislación o procesos aplicables validados que resulten contrarios a los parámetros o prácticas con base en los cuales el mismo ha sido validado por el Banco, y mientras en el Banco no haya determinado si dichos cambios no son compatibles con las mejores prácticas internacionales o, se haya implementado, a satisfacción del Banco, medidas para remediar, en cuyo caso el Prestatario, por intermedio del organismo ejecutor deberá aplicar y salir, Políticas de Adquisiciones y de Consultores del Banco.
- (e) El Prestatario se compromete a notificar o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor notifique al Banco cualquier cambio en la legislación o procesos aplicables validados*

Que, mediante Resolución RE-SERCOP-2014-0000017 de fecha 29 de octubre de 2014, el Director Ejecutivo del SERCOP expidió los modelos de documentos precontractuales para la contratación de obras, bienes y/o servicios, incluidos los de consultoría, financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo - BID



Que, la Coordinación Financiera, ha emitido las certificaciones No. CF-0808-2015, partida presupuestaria 7.5.01.02.00.06.02.51.202.2002.2950; certificación No. CF-0809-2015 partida 7.5.01.02.00.06.02.51.701.0000.0000; certificación CF-457-2015, partida 7.5.01.02.12.06.02.51.001.0000.0000, las cuales tienen disponibilidad de fondos, para la obra: SISTEMA DE RIEGO SAN FRANCISCO DE ACHUPALLAS. Las certificaciones presupuestarias son de fecha 21 de diciembre de 2015, las dos primeras; y, la última de fecha 17 de junio de 2015

Que, mediante Resolución Administrativa No. 306-2016-GADPCH de fecha 2 de agosto de 2016, el abogado Mariano Curicama Guamán, Prefecto Provincial de Chimborazo, sobre la base de los informes técnicos y económicos, resolvió declarar unilateral y anticipadamente terminado el contrato para la construcción de la obra: Mejoramiento y rehabilitación del Sistema de Riego San Francisco de Achupallas, parroquia Achupallas, cantón Alausí, provincia de Chimborazo.

Que, resulta imperioso continuar con la ejecución del proyecto de Riego de San Francisco de Achupallas, para satisfacer las necesidades de los beneficiarios del proyecto

Que, mediante oficio No. 50-AM-ACHUPALLAS-2016 sin número de fecha 13 de diciembre de 2016, el ingeniero Alonso Mayancela, fiscalizador contratado para la supervisión de la obra de la referencia, se dirige al doctor Javier Velastegui Cadena, adjuntando presupuesto referencial, planos de diseño, listado de equipo y especificaciones técnicas, para la contratación de la obra "Mejoramiento y rehabilitación del Sistema de Riego San Francisco de Achupallas, parroquia Achupallas, cantón Alausí, provincia de Chimborazo. Aclara el señor Fiscalizador en el mismo oficio, que los cambios de diseño y rubros en la tabla de cantidades cuentan con la debida autorización del consultor de los estudios, ingeniero Fernando Calle; y, que en el monto del presupuesto referencial se descontaron los valores por los trabajos ejecutados por el anterior contratista

Que, mediante oficio No 121-PIDR-2016 de fecha 13 de diciembre de 2016, el doctor Javier Velastegui Cadena, Especialista de Adquisiciones y Coordinador Operativo del Programa de Inversiones para el Desarrollo Rural de Chimborazo, pone en consideración de esta Prefectura, los pliegos elaborados, para que autorice el inicio del proceso; y, apruebe los pliegos, en los que constan las especificaciones, requerimientos técnicos; y, el monto del presupuesto referencial, para la obra: Mejoramiento y rehabilitación del Sistema de Riego San Francisco de Achupallas, parroquia Achupallas, cantón Alausí, provincia de Chimborazo.

En el mismo oficio, el doctor Velastegui indica que acogiendo el "Acuerdo para el uso del Sistema Nacional de Contratación Pública de la República del Ecuador en proyectos financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo," que se menciona en el párrafo cuarto de esta Resolución Administrativa, no es posible realizar la contratación directa según se indica en el Art. 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sino que deberá realizarse por el procedimiento común de cotización.

Que, en base al artículo 50 numeral 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 56 y 57 del Reglamento General y Resolución INCOP No. 39-2010, indica que se realizará la presente contratación, por el método de Cotización

4



Que, el artículo 18 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, contempla que se deberá conformar Comisión Técnica para los Procesos de Cotización.

En uso de las atribuciones que me confiere la Constitución, el COOTAD, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los Reglamentos pertinentes:

RESUELVO:

Art. 1. Disponer el inicio del trámite para el Proceso de Cotización No. 005-OB-CT-PIDR-2016, para la obra: **MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL SISTEMA DE RIEGO SAN FRANCISCO DE ACHUPALLAS, PARROQUIA ACHUPALLAS, CANTON ALAUSI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.**

Art. 2.- Aprobar los pliegos del Proceso de Cotización No. 005-OB-CT-PIDR-2016, para la obra: **MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL SISTEMA DE RIEGO SAN FRANCISCO DE ACHUPALLAS, PARROQUIA ACHUPALLAS, CANTON ALAUSI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.**

Art. 3.- Conformar la Comisión Técnica que llevará adelante el Proceso de Cotización No. 005-OB-CT-PIDR-2016, para la obra: **MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL SISTEMA DE RIEGO SAN FRANCISCO DE ACHUPALLAS, PARROQUIA ACHUPALLAS, CANTON ALAUSI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO**, que estará conformada por los señores ingenieros Raúl Fierro Herrera, Coordinador de Gestión de Riego, Presidente de la Comisión, ingeniera Mercy Castelo Berrones, Técnica de la Coordinación de Gestión de Riego, Miembro de la Comisión; ingeniero Santiago Cuadrado Aguayo, Técnico de la Coordinación de Gestión de Riego, Miembro de la Comisión; y, actuará como Secretario, el doctor Javier Velasteguí Cadena, Especialista de Adquisiciones del Programa de Inversiones para el Desarrollo Rural de Chimborazo.

Art. 4.- Disponer al Secretario del presente proceso, publique en el portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, la presente Resolución Administrativa y los Pliegos

Dado en la ciudad de Riobamba, a los trece días del mes de diciembre del dos mil dieciséis.


Abg. Mariano Curicama Guamán
PREFECTO PROVINCIAL DE CHIMBORAZO



Proveyó y firmó la Resolución Administrativa No. 600-2016-GADPCH, que antecede, el señor Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, señor abogado Mariano Curicama Guamán, en el lugar y fecha indicados. - **LO CERTIFICO**


Lic. Patricia Páez Peñafiel
SECRETARIA DEL CONSEJO ENG.
CHIMBORAZO MULTICOLOR



Dir: Ira Constituyente y Casabobo - Riobamba
Teléfonos: 2942619 - - 296987 ext. 225/226 fax: 2947397
www.chimborazo.gob.ec

4